

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO
 LEGALCEDOR REPRESENTACIONES CIA LTDA
 099244887001
 No. IDENTIFICACION

1.	No	IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
		SE-Q-00004159	TRIO S.A.	SOCIEDAD EXTRANJERA	CHILE	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE		palopena@legalecuador	NO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

099244887001	LEGALCEDOR REPRESENTACIONES CIA LTDA	RUC	ECUADOR	JUNIN 105 Y MALECON SIMON BOLIVAR PISO 2	EDIFICIO VISTAL	m
IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO	

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-Q-00004158	NOMBRE:	BIOLIS SPA	DIRECCION:	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE	NACIONALIDAD:	CHILE	COTIZA EN BOLSA:	NO
MOTIVO PRESENTACION:	ANUAL								
AÑO / FECHA:	2016								
SOCIEDAD REMISA:	NO								

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0918440439	01/07/2014	QUEZADA SIERRA MARIA DE LOURDES	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACION	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE: 179220

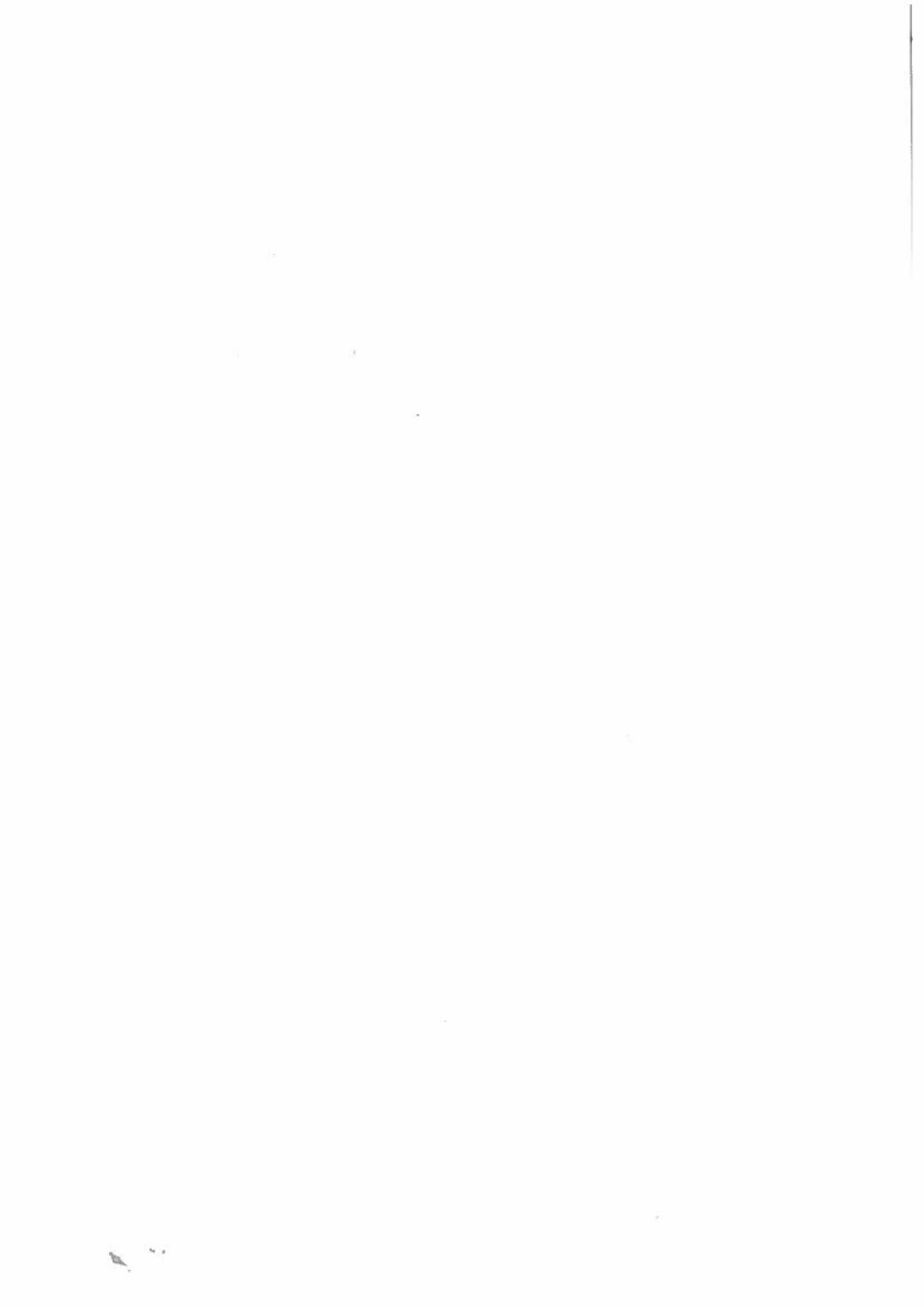
NOMBRE DE LA COMPAÑIA: GREEN BIOSOLUTIONS S.A.

1. COMPAÑIA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES







Factura: 001-002-000059211

20171701002D04370



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701002D04370

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO portador(a) de CÉDULA 1704477494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A SU VEZ APODERADA DE BIOILS SPA, en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 22 DE MAYO DEL 2017,

(11:22).

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
CÉDULA: 1704477494

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cumplíame llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vemaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de

Atentamente,

AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL
ADJUNTA



HORA DE REPERTORIO:11:18

I.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nombramientos número 13.026.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

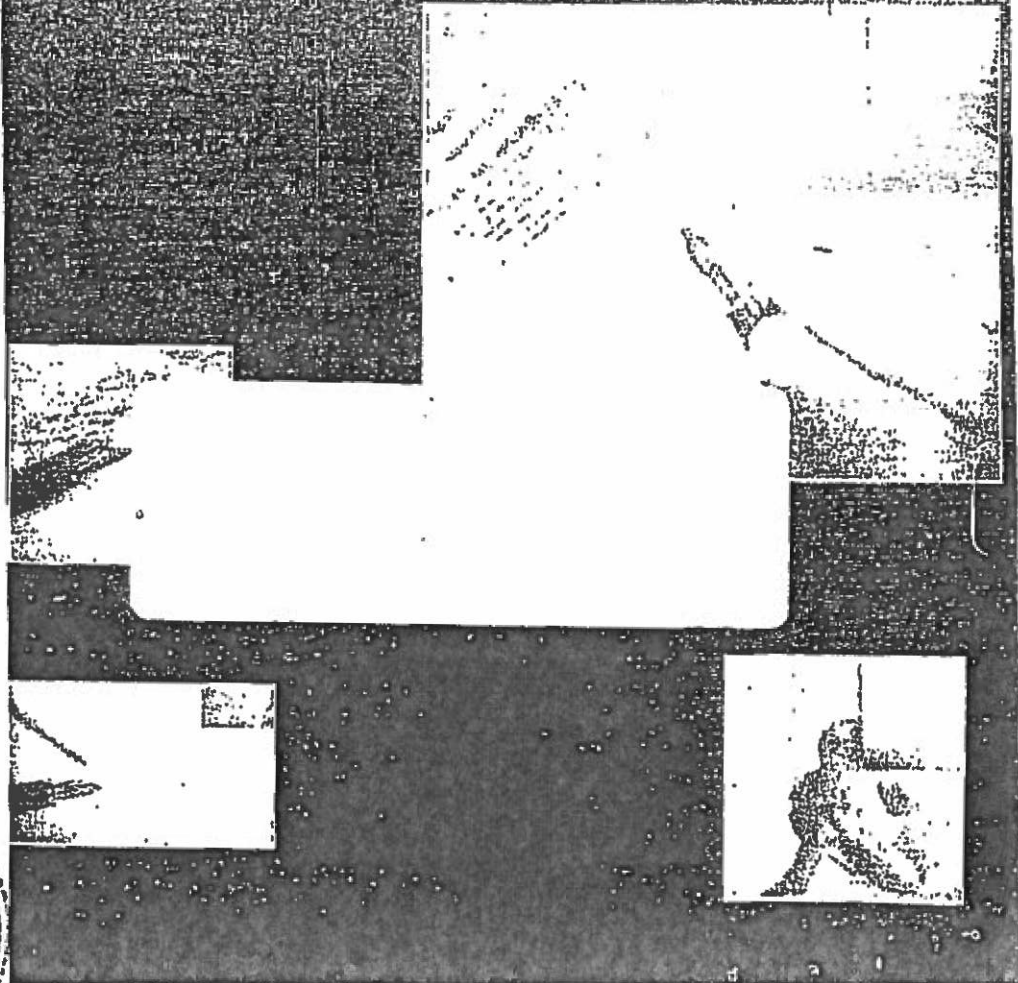
1505412 IN

AHUMADA 341 - PISO 4
FONO: 6954040 - FAX: 6951825
notariagomila@notariagomila.cl
www.notariagomila.cl

Santiago Chile

4ta NOTARIA

COSME GOMILA GATICA





EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Junio del año dos mil doce, ante mí, COSME FERRER GONZALEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: don JOAQUÍN ALEJANDRO GARCÍA SANDINO, chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero civil Industrial, cédula nacional de identidad número once millones setecientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres, y don ALDO EDUARDO RIVERA CRUZ, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete guión siete, ambos en representación de RIOTIS S.p.A., sociedad por acciones, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, comuna de Maipú, Región Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad"), los comparecientes mayor de edad quienes acreditando su identidad con

= A =
RIOTIS S.p.A.

PODER ESPECIAL

LEYENDAS REPRESENTACIONES CIA. IMA.

RIOTIS.pod

Rep. N° 6.361/2012.-

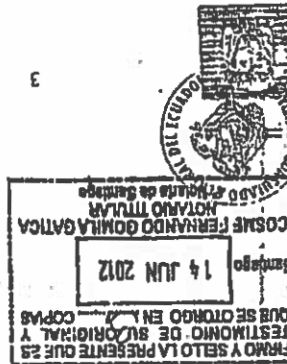
O.E. N° 176.400.-



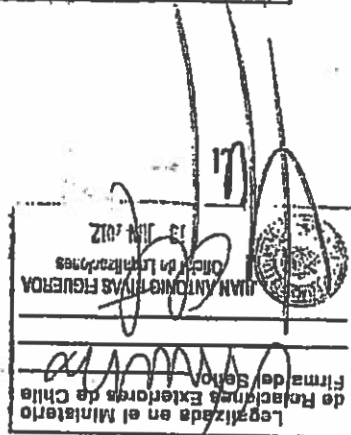
Las cédulas antes citadas y exponen que a través del presente Instrumento, Otorgan: PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de: uno.- LEGATARIO, para el ejercicio de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante; dos.- El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador, suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones que reciba de la mandante por cualquier medio; cuatro.- Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de la compañía ecuatoriana en la que la mandante posea acciones, con todos los derechos que como accionista le correspondan, a excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la aprobación de cuentas de la compañía ecuatoriana, aumentos o reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las acciones adquiridas, en cuyo caso requerirá de una autorización expresa adicional, cursada por escrito. La personalidad de don ALFONSO ALFREDO GARCIA SANCHEZ Y DE ALDO ROJAS RIVERA CRESPO para representar a BIOTIS SPA, consta de escritura pública de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadras Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.



3



Caros Luis Sánchez Rigdon
CONSUL DE CHILE
14 JUN 2012
H5



J. REG. : TMA
REP. N.º : 6361
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : RDM
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 25.000

P.P. BROTIS SPA.

JOAQUÍN ALBERTO SANCHEZ RIGDON
C.N.I. N.º 11.742.018-3

ALDO EDUARDO RIQUELME ORTIZ
C.N.I. N.º 7.776.257

Escritura redactada por el abogado doña Fernanda Urzúa.-
comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número





INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3ª C.O.T.
Firma y Sello

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe, lo(s) c(u)l(l)es que me fue presentado para este efecto y que copia recibida devolví al interesado.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley

Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente

documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra

de (folios) un(ves), que me fue presentada para

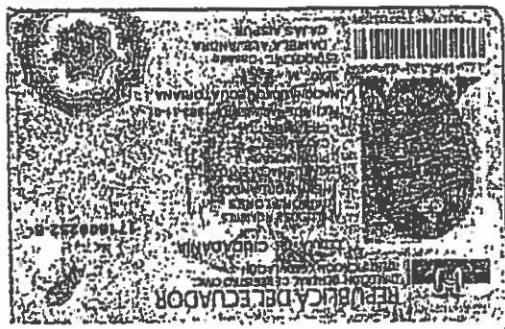
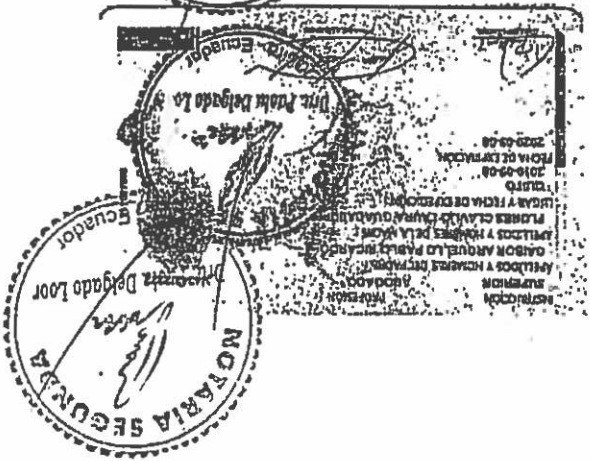
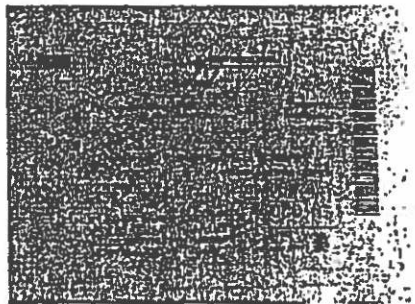
este efecto y que actúo según devolví al interesado.

Quito, a de de 2013

[Signature]

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SC

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis dias del mes de
Marzo, del año dos mil doce, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI,
Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago,
domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento
sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y
separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve
mil millones novecientos setenta mil ciento veintiseis guión siete, domiciliado en
calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, piso dieciséis, oficina
mil seiscientos uno, Comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco
por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que

"BIOLIS SPA."

SESIÓN DE DIRECTORIO

ACTA

CUADRA
GAZMURI

REPERTORIO NÚMERO: 1.253-2.012-

OT 33806

LBG

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO



estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: SESIÓN DE DIRECTORIO "SIDILSA S.A."- En la ciudad de Santiago, a dieciséis de Febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas, se reunió el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Esquina Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, don ALDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, quien actuó como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IRARRAZABAL.- Presidió la sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- PRIMERO.- CUENTA.- El Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con las solemnidades para su convocatoria mediante envío de carta certificada con a lo menos tres días de anticipación y en ella se contenía la materia que se trataría. Informó, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- SEGUNDO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los señores Directores presentes.- TERCERO.- REVOCACIÓN TOTAL DE PODERES.- El Directorio de la sociedad por unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha.- CUARTO.- OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- UNO.- El Directorio, acuerdo, por unanimidad, conferir y otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescilar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, normados o innormados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandataria queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o



CUADRA
GAZMURI



TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

3

meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. (dos)

Comprar, vender, exportar, permular, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entregas; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o individualidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualesquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesas de compraventa y de promesas respecto de cualesquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento; sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Cuatro)

Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cinco) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finquios y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objeccionarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas.- Seis) Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercer acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Siete) Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercer las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación, y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeude, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Consultar y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, glosas, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- Ocho) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Nueve) Celebrar con Bancos,



acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables corresponden, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según de cobranza, cobrar, hacer protestas, depositar, descontar, en cualquier suscribir, subscribir, reválida, endosar en dominio, en garantía o en comisión y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescatar, renovar, promogar, plazo.- Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a especiales y realizar depósitos, retirar o girar en las mismas; imponer de Abir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o alguna; comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Diez) las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar orden o al portador, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la reválida, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestas, cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos y dar establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de

CUADRA



TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS



depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, tales inversiones.- liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrir, cerrar, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- (Catorce) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieren en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- (Quince) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparaciones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- (Dieciséis) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

CUADRA



esta larga lista o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraída, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- Dieciséis) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actor, querrelante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- Diecisiete) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y deslindos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner término a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.- Fírmate actas de avenimiento, otorgar finquitos.- Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- Diecinueve) Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelables.- Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad.



suos de sus propios socios; conculir, a la sociedad, en fadara y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas.- Velar, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Veintuno) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para conculir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.- Veintidós) Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suplirlas, cuando lo estime conveniente.- Veintitrés) Conculir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso antipadrambente, liquidarlas, dividir, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar liquidación, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, ejercer las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comuera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente designados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Conculir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivos de acreedores, comuneros o interesados,



TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

CUADRA
GAZMIRI



otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
intercambio de mercancías o productos, rellar mercancías de Aduanas; y
libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de
transmisor pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pasas
ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y
de comercio exterior de la misma compañía.- Velar (s) Representar a la
debidos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones
cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o
aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos
documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
cancelar, rellar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y
relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar,
ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo
solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad,
garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y
inscripciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de
requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o
sus veces, cartas expedidas; firmar todos los documentos que puedan
y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan
bianes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación
exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
Velar (s) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
bienes que deslize al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.-

integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros
el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la
Velar (s) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios,
deslize del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente,
con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar



depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en secuestro.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en Tréinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- Invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y futuro, con o sin condiciones, proveengan del comercio exterior, visible o especial, comprar y vender y, en general, enseñar divisas, al contado o a Tréinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, cualquier otra causa legal.- Veintinueve) Presentar solicitudes y celebrar revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por medio de comunicación, el Banco Central de Chile toma nota de la valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación cambios internacionales.- Veintiocho) Por lo que respecta al Banco Central retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo deslites de ellos.- Veintisiete) Autorizar cargos en cuentas corrientes para y cuando instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas; y

CUADRA



mil ochocientos setenta y seis.- Treinta y dos) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y correaje.- Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- Treinta y tres) Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las transacciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Treinta y cuatro) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- Treinta y cinco) Celebrar toda clase de contratos de confesión de obra material, mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratos y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o cancelación de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Treinta y seis) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los repagos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- Treinta y siete) Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avios de mina, pirquen



CUADRA
GAMINI



la celebración de arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, explotando

la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar, mensuras, oponerse a

manifestaciones o mensuras.- Comprar, vender y enajenar acciones de

sociedades mineras.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y

actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. DOS.- A) Dos cualquiera de

los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y

representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro

ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos

señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores.- B) Uno

cualquiera de los Apoderados Clase A actuando en conjunto con uno

cualquiera de los Apoderados Clase B podrán obligar y representar a la

sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en

especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los

numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de

quinientos millones de pesos por cada operación particularmente

considerada.- C) Dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando

conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando en

conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y

representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro

ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos

señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la

suma de doscientos cincuenta millones de pesos por cada operación

particularmente considerada.- TRES.- Tienen la calidad de Apoderados

Clase A: don Luis Felipe Sullivan Moreno, cédula de identidad número

seis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro guión tres;

don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número siete

millones setecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete guión

seis; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandoval, cédula de identidad número



tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-
a las diez horas.- Hay tres firmas.- Conforme con el libro de actas que he
Directores asistentes a esta sesión.- Sin más que tratar, se levanta la sesión.
escritura pública todo o parte de esta Acta.- Firman el acta todos los señores
Andrés Lorena Alarcón Araya, para que uno cualquiera de ellos reduzca a
posterior, y facultar a don Ricardo Agustín Costabal Guzmán y a don
acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de esta Acta en una sesión
Directorio por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los
Anónimas.- SEXTO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.- El
lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades
sociedad en todas las modificaciones que se le practiquen. Lo anterior, según
necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la
para que este, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será
unanimidad, conferir poder especial a don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO,
REGLAMENTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- El Directorio acuerda, por
PODER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL
millones sesenta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero.- QUINTO.
Masurcio Humberto González Arriagada, cédula de identidad número doce
quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis guión siete y don
Francisca Luque Camino, cédula de identidad número seis millones
ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; doña Ana
Alberto Pérez Rodríguez, cédula de identidad número nueve millones
trece millones novecientos sesenta y un mil cinco guión tres, don Víctor
Cisne C: don Alex Rodrigo Salazar Araya, cédula de identidad número
seis mil novecientos tres guión nueve.- Tienen la calidad de Apoderados
Palacio, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y
quinientos noventa y uno guión cero y don Claudio Richard Martínez
cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y un mil
calidad de Apoderados Clase B: don Alfredo Emilio Castillo Buitrago,
once millones seiscientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres.- Tienen



O.T. 33805
 BOLETA
 FECHA 8/3/2012
 Nº COPIAS 4000-
 REPETITORIO Nº 1253

15

LA PRESENTE COPIA ES
 IGUALMENTE VALIDADA
 21 JUN. 2012
 V. GARCIA



Consul General del Ecuador
 Carlos Luis Sánchez Rodas
 15.8
 176
 Santiago - Chile

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don V. GARCIA
 Santiago - 26 JUN. 2012
 VICTORIA GOMEZ LAGO
 Ocho Setenta y Seis Legados

C.N. de L. No. 9970127-7

1.- RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN

[Handwritten signature and circular stamp]

Se da copia.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue
 presentado por el abogado don Ricardo Agustín Costabal Guzmán.- Queda
 anotada en el libro de repertorio bajo el número mil doscientos cincuenta
 y tres guón dos mil doce.- Day 18.- 2



TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO

GUADRA
 GAZMUN





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de A... (folios) útiles) que me fue presentado para
este efecto y que cumplo con lo requerido por la Ley
Quito, a ...





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Gaibor Flores, con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CATORCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos varios de la Compañía BIOILS SPA.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 201-17-01-02-D-8312
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en (fojas)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 13 FEB 2013

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS
VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑÍA BIOILS SPA., DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-1030
FACTURA N° 25632
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en (fojas)
antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 27 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

OSWALDO TROYA FUENTES
Digitally signed by JORGE
Date: 2017.05.22 16:12:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



02-084
1704477494
CICLADA



032

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

